



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, EL ING. JOSÉ JULIÁN RIVERO ANCHONDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL CONQUISTANDO SONRISAS ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de septiembre de 2018, "LA ASOCIACIÓN" presentó un escrito en el cual refirió que es una asociación que vela por el bienestar emocional y funcional de los niños con cáncer del Estado de Chihuahua, que actualmente se conforma de un Consejo Directivo y de cincuenta jóvenes voluntarios, y que su objetivo es mejorar la calidad de vida de los niños a través de apoyos en diferentes áreas con beneficios directos hacia ellos y sus familias, así mismo buscan que tengan momentos de esparcimiento, implementando diferentes actividades recreativas, de desarrollo y de integración plena a la sociedad; que la razón principal del escrito es para solicitar el apoyo económico para llevar a cabo su campamento de verano denominado "Veraneada Conqui 2018", en el cual se tendrá una variedad de actividades que tienen como objetivo brindar un espacio de esparcimiento, así como contribuir al área emocional a más de treinta y cinco niños y niñas con padecimiento de cáncer, así mismo contribuir a la formación de más de treinta y cinco jóvenes líderes sensibles a las causas sociales a través de la participación como voluntariado; que la realización de dicho evento se llevará del día 3, al 07 de octubre de 2018 en diferentes locaciones dentro del Municipio de Chihuahua.

2. El artículo 33-Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece entre otras facultades de la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Conquistando Sonrisas Asociación Civil (A.C.), que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 03 de octubre de 2018.

Enlace con la Sociedad Civil, con estricto apego al marco constitucional y normativo, así como a los derechos humanos, el generar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones para que con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio, por ello con este sustento legal, es que se elabora el presente Convenio en base a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX; 33 fracción IV, V y XIII; 35 fracción II; 60 fracciones I y II; 63 fracción XV; 64 fracción XI y XIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracción I, II, XXV, 31 fracción V, 33-Bis fracción II, 36 fracción I y X; 75 fracción IV y XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, acredita su carácter de Directora de Planeación y Evaluación, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 y 11 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta municipal **33FM 01-52431050001-999999-04-06003-131-000-02E1402-44501-1-5-FAFM-000** que se desprende del Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal Número **2018-PDM-33FM-SA-109**, deducido del Número de Expediente **2018SA000019**, de fecha 01 de agosto de 2018, bajo el concepto de Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro, por la cantidad de **\$50,000.00 M.N.** (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Independencia Número 209 de la Zona centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una Asociación denominada Conquistando Sonrisas, Asociación Civil (A.C.), legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según la Escritura Pública Número 3,920, Volumen 161, ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, en fecha 8 de febrero de 2011; asentado ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Registrado bajo el Número 54, a Folio 113, del Libro Número 153, de la Sección Cuarta; así mismo, bajo el Registro Número 55, a Folio 117, del Libro 153, de la Sección Cuarta; ambos de fecha 22 de marzo de 2011.

II.2. Que **"LA ASOCIACIÓN"** como organización de la Sociedad Civil, tendrá como objeto social entre otros el obtener apoyos suficientes para sustentar y brindar apoyo a familiares de bajos recursos que tengan niños diagnosticados con

cáncer, apoyándolos con tratamientos oncológicos, planeación de actividades tales como visitas a ferias, eventos, mandar a niños a otros lugares, festejar cumpleaños, actividades recreativas, como equino terapia y clases de música, campamentos nacionales, posadas navideñas, días de campo, visitas a museos, festejar día del niño, festejo de día de reyes, coordinar acciones con Instituciones de beneficencia pública o privada con el objeto de fortalecer los programas de ayuda, celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios o fianzas con terceros, o bien obligarse con los mismos para la realización de eventos en cumplimiento del objeto social, celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios o fianzas con terceros, o bien obligarse con los mismos para la realización de eventos en cumplimiento del objeto social.

II.3. Que el Ing. José Julián Rivero Anchondo, acredita su carácter y personalidad mediante la exhibición de la Escritura Pública Número 3,920, Volumen 161, de fecha 8 de febrero de 2011, ante la Fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número veinticuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, mediante la cual se desprende la Constitución de la Asociación Civil y la Representación Legal que tiene de la misma en base a la Elección del Consejo Directivo, quedando Registrado bajo el Número 54, a Folio 113, del Libro número 153 de la Sección Cuarta, así mismo registrado bajo el Número 55, a Folio 117, del Libro, 153 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, ambas con fecha 22 de marzo de 2011, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente Contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha de inicio de operaciones 14 de febrero de 2011, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **CSO110214492**, encontrándose al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita a "EL MUNICIPIO" apoyo económico para llevar a cabo un campamento de verano denominado "Veraneada Conqui 2018" en dicho evento se llevaran a cabo una variedad de actividades que tiene como objeto brindar un espacio de esparcimiento así como contribuir al área emocional de más de 35 niños con cáncer.

II.6. Que designa al Ing. **Jose Julian Rivero Anchondo** como enlace y encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Calle Babilonia Número 2605, de la Colonia Nuevo Paraíso en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento jurídico es el apoyo económico que otorga y concede única y exclusivamente como patrocinador **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** con el fin de llevar a cabo el evento **"Campamento de Verano denominado Veraneda Conqui 2018"**, el cual se desarrollara del 03, al 07 de octubre de 2018 en diferentes locaciones dentro del Municipio y Estado de Chihuahua, México.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio aporta como apoyo económico y solo como patrocinador, la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria, la cual lo destinará exclusivamente para el objeto del presente Convenio previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina Número 408, de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

- a) **"LA ASOCIACIÓN"** llevará el control y registro contable de las erogaciones que se realizaron y de la documentación que se generó por su aplicación debiendo elaborar un informe acerca de la aplicación del recurso y de las actividades, mismo que debe enviar a la Subdirección de Asuntos de

Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, de la Secretaría del H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** a más tardar 31 de octubre de 2018.

- b) **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a soportar fiscalmente los gastos y presentarlos ante la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, de la Secretaría del H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** a más tardar 31 de octubre de 2018.

CUARTA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: Ing. José Julián Rivero Anchondo, Presidente del Consejo Directivo y Representante legal.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del procedimiento coactivo de ejecución de Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. INFORME: **"LA ASOCIACIÓN"** a más tardar el día 31 de octubre de 2018, presentará a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio ante la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de octubre de 2018.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día 31 de octubre de 2018 ante **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil de la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ASOCIACIÓN", "EL MUNICIPIO" exigirá la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del Procedimiento Coactivo de Ejecución de Tesorería, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES" especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo tres días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.
2. Cuando "LA ASOCIACIÓN" suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO".
3. Cuando "LA ASOCIACIÓN" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "LA ASOCIACIÓN" incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".

En caso de que sea "LA ASOCIACIÓN" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal, salvo

que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o por cualquier medio electrónico.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá

constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

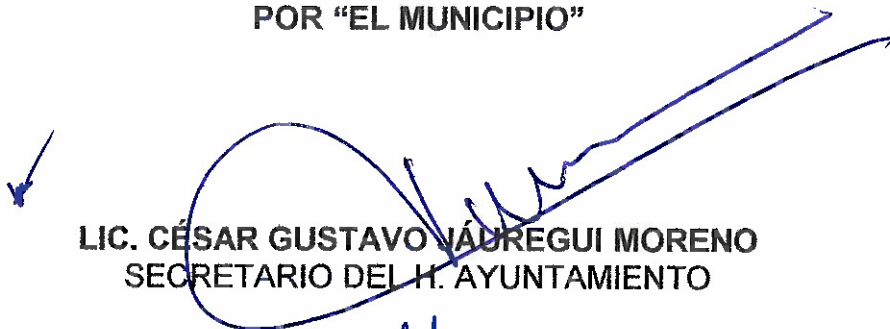
VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, en caso de no resolverse la controversia, "LAS PARTES" se someten desde este momento única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"



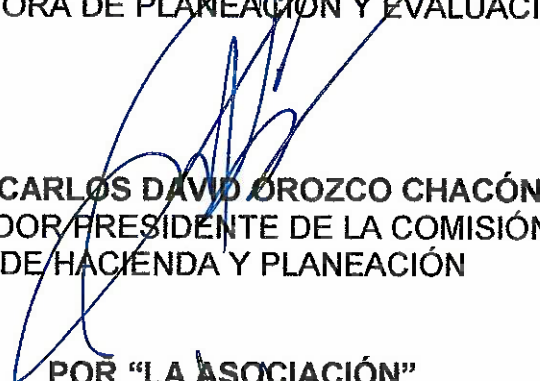
LIC. CÉSAR GUSTAVO NÁJREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

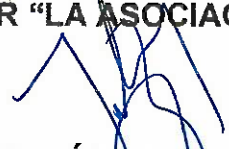


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. JOSÉ JULIÁN RIVERO ANCHONDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE CONQUISTANDO
SONRISAS ASOCIACIÓN CIVIL (A.C.)